

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00452 00

No se accede a las solicitudes elevada por el abogado **Henry Alfonso Robayo Leguizamón**¹, como quiera que, por un lado, no es parte reconocida en este asunto, de otro, porque es el Juzgado 39 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de esta ciudad la que debe comunicar la medida cautelar decretada en el asunto puesto en su conocimiento, pues así lo norma el numeral 5º del artículo 593 del Código General del Proceso.

La signante del escrito visible en el abonado virtual “25SolicitudImpulsoProcesal”, deberá estarse a lo resuelto en proveído del 23 de noviembre de 2022².

En su oportunidad, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia, acorde a lo ordenado en el auto diferente de la referida calenda³.

Por último, en vista del pedimento visible en el registro digital “28SolicitudLinkExpediente” y al darse el presupuesto del numeral tercero del canon 123 *ibídem*, por Secretaría remítase el enlace del expediente judicial a la abogada **Yulieth Camila Corredor Vásquez** a fin de consultar lo que estime pertinente. Déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

4

¹ Archivos digitales “24SolicitudTenerEnCuentaEmbargoRemanentes” y “29EmbargoRemanentes”.

² Archivo digital “23AutoDecretaMedidaCautelar”.

³ Archivo digital “22AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución”.

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52c2df9146c4db35db561f7da0cc911f4232c80687c3f8473fa615a40490d97**

Documento generado en 03/02/2023 02:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>